

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, seis (06) de junio de 2025. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

**KAREN ALEXANDRA ARIAS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** JULIO CESAR TORRES Y OTROS  
**DEMANDADO:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI  
Y VIA 40 EXPRESS S.A.S  
**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2022-00292-00

**OBEDÉZCASE y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A" en providencia del diez (10) de abril del 2025, que resolvió CONFIRMAR el auto del 19 de julio de 2024 proferido por este Despacho a través del cual negó la reforma del llamamiento en garantía.

En consecuencia, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **02 de Octubre de 2025** a las **09:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Se le indica a los apoderados de las partes que el link de la audiencia será publicado a través de la plataforma SAMAI el cual podrá ser consultado según el número del expediente e igualmente se publica en el Micrositio del Juzgado página oficial de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

**Para consulta del presente proceso y verificar la autenticidad de esta providencia escaneé el código QR situado al final de este documento.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firmado electrónicamente)  
**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**  
Juez



CONSTANCIA: Se precisa que la presente providencia fue firmada electrónicamente por la Juez Tercera Administrativa Oral del Circuito Judicial de Girardot – Cundinamarca en la plataforma de dicho Despacho Judicial, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del C.P.A.C.A.